



**VISTOS**, el Informe N° 000078-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de marzo del 2023, el Informe N° 005827-2023-DIA/MC, de fecha 17 de marzo del 2023; y el expediente N° 2023-0033426, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DAMARIS - 20 AÑOS"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: *a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que *pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;*



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0033426, la señora Patricia Eloisa Velit Palacios, en representación de La Banda S.A.C. presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DAMARIS - 20 AÑOS", a desarrollarse los días 18 y 19 de agosto del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "DAMARIS - 20 AÑOS", se trata de la presentación de la compositora y productora peruana, Damaris Mallma, cuyo nombre artístico es Damaris, cantautora de música andina contemporánea. Es reconocida por su dedicación, profesionalismo y su interpretación de la música peruana. Siendo así, el espectáculo brindará en este concierto, un viaje musical de sonidos tradicionales y futuristas, a través de las canciones más emblemáticas de su carrera musical;

Que, de acuerdo al informe N° 000078-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "DAMARIS - 20 AÑOS", es un espectáculo que brindará un homenaje a una artista que es un referente de la cultura peruana, porque difunde el folclore nacional en los escenarios peruanos e internacionales. El concierto a realizarse será un evento que brindará un variado repertorio de danzas y géneros musicales como huaylas, carnaval ayacuchano, festejo, landó, marinera, negrillos de Huancavelica, caporales, cumbia amazónica, fusionados con elementos contemporáneos. Damaris, cuenta en su repertorio con títulos como "Tusuykusun", "Chayraq" o "Tusurikusun" que son canciones en las que incorpora versos en quechua y español, poniendo de manifiesto que la integración de los mundos es posible y necesaria;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "DAMARIS - 20 AÑOS" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una intérprete de la música peruana que ofrecerá un show con un repertorio acompañado de visuales que intensifican la conexión entre la tradición musical y los sonidos del futuro. Además, Damaris es una artista considerada un referente, en la medida que a través de su trabajo vincula la cultura andina con ritmos modernos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1394 personas por función, los días 18 y 19 de agosto del 2023, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 231.00 (doscientos treinta y uno y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 163.00 (ciento sesenta y tres y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100



Soles); como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 3 el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2 el costo de 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Cultural el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 103 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 005827-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "DAMARIS - 20 AÑOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "DAMARIS - 20 AÑOS", a desarrollarse los días 18 y 19 de agosto del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0033426.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES